



Lanús, 22 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.637.

VISTO

El artículo 83 de la Ley N° 14.656; el artículo 13, inciso C y 68 del Convenio Colectivo N°56/18; y

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 83, de la Ley N° 14.656, establece "en los supuestos de enfermedades de largo tratamiento el trabajador tiene derecho a una licencia de un (1) año con goce de haberes. Vencido este plazo el trabajador tiene derecho a una licencia de un año (1) adicional, durante el cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes. Si la imposibilidad de prestar tareas por razones de enfermedad continuaren, se le conservará el empleo por el plazo de un (1) año sin goce de haberes desde el vencimiento de aquellos".

Que, el artículo 13, inciso C, del Convenio Colectivo N°56/18; establece el cese del trabajador al "haber agotado el máximo de licencias establecidas en el presente régimen, por razones de enfermedad y/o accidente de trabajo según lo establecido por el Art. 98 de la Ley N° 14.656. La Junta Médica será el Órgano encargado para expedirse en este tema";

Que, el agente Eduardo Adolfo BARALES, Legajo N° 24.613/8, agotó los plazos de Licencia por Enfermedad y reserva del cargo, comunicado formalmente mediante carta documento de fecha 21 de octubre del año 2021;

Que, ante los hechos referidos, se hace necesario disponer la cesantía del agente mencionado anteriormente;

Por ello, en uso a las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Cese a partir del día 1º de noviembre del año 2021, el agente Eduardo Adolfo BARALES, Legajo N° 24.613/8, D.N.I. N° 11.368.721, al cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencias; encuadrado en lo nombrado por el artículo 83, de la Ley N° 14.656 y el artículo 13, inciso C y 68 del Convenio Colectivo N°56/18.



Artículo 2º: La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual del año 2018 y siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual del año 2019.

Artículo 3º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por